

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADA POR EL ING. ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASISTIDO POR LA PROFRA. CELIA DEL SOCORRO SOLÍS SÁNCHEZ, DIRECTORA ACADÉMICA Y POR LA MTRA. MARÍA DEL LOURDES ARAVEDO RESÉNDIZ, SUBDIRECTORA DE CONTENIDOS BÁSICOS RESPONSABLE DEL DIPLOMADO A DISTANCIA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, DR. CARLOS AMADOR BEDOLLA; A QUIENES EN ADELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 13 de septiembre de dos mil uno, las partes suscribieron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de participar conjuntamente las partes en los campos de la docencia, la investigación, y la difusión de la cultura, particularmente en la promoción de actividades en materia de prestación del servicio social de estudiantes universitarios, de educación a distancia, en el desarrollo de sistemas y capacitación en materia de cómputo, en la interconexión de las redes de "EL INEA" y "LA UNAM" y en todas aquellas actividades inherentes al desarrollo de las funciones de ambas instituciones, con número de registro UNAM: 10544-646-6-VII-01, en lo sucesivo "EL CONVENIO".
- 2.- Que en la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que para dar cumplimiento a su objeto, las partes celebrarían Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallaría con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.
- 3.- Que la vigencia de "EL CONVENIO" sería indefinida, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

### DECLARACIONES

#### I. De "EL INEA":

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 del mismo mes y año.



I.2. De conformidad al artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, de fecha 23 de agosto de 2012, tiene como objeto promover y

realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la presentación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

I.4. El Ing. Antonio Quintal Berny, Director de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Convenio, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 67,257 de la fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, mismo que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

## II.- De "LA UNAM":

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.- Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.4.- Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Química, la cual cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular designado por la H. Junta de Gobierno de esa Máxima Casa de Estudios, es el Dr. Carlos Amador Bedolla, en su carácter de Director.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica, humana y material para cumplir por sí misma con las obligaciones a su cargo establecidas en este Convenio y por lo tanto, no requerirá celebrar otro Convenio con terceros para su cumplimiento.

II.6.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **UNA2907227Y5**.

II.7.- Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

### III.- Declaran “LAS PARTES”

**ÚNICO:** Que en mérito de las declaraciones que anteceden, es voluntad de “LAS PARTES” sujetar el presente Convenio Específico de Colaboración, a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto:** Avalar el *Diplomado a distancia Didáctica de las Ciencias Naturales, para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en lo sucesivo EPJA, previa revisión y dictamen de los módulos académicos, por parte de la Facultad de Química de la UNAM.*

### Justificación:

“EI INEA” a través de la Dirección Académica, cuenta con una oferta de diplomados a distancia, para apoyar la formación de figuras educativas de todo el país. Como parte de la oferta, se cuenta con el diplomado **Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA**, que tiene como propósito apoyar la formación de las figuras educativas interesadas en el estudio de temas relacionados con ciencias naturales, para mejorar el manejo de contenidos de difícil tratamiento así como la apropiación de estrategias didácticas que fortalezcan la práctica educativa en el eje de Ciencias y el desarrollo de habilidades vinculadas con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Los contenidos del diplomado están estructurados en un módulo propedéutico con duración de 20 horas, que posibilita el reconocimiento de herramientas digitales de la plataforma Moodle y tres módulos académicos, relacionados con temas de ciencias naturales, en particular la apropiación de estrategias didácticas para realizar las asesorías de contenidos de los módulos del eje de Ciencias, con duración de 180 horas, dando un total de 200 horas de estudio.

**Segunda. Compromisos:** Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio Específico de Colaboración, las partes se obligan a:

A) “LA UNAM”, a través de la Facultad de Química, se compromete a:

1. Avalar el diplomado a distancia, **Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA**; previa revisión y dictamen de los módulos académicos, por parte de expertos (uno para cada módulo), en el área de la didáctica de la ciencia.

2. En el dictamen se presentarán los elementos evaluados, así como las recomendaciones para los módulos académicos, en caso de ser necesario. Posteriormente, una vez que se cumplan los requisitos establecidos, **se procederá a avalar el diplomado**, materia de este Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo Técnico**.

3. Remitir a "EL INEA" el reporte de dictamen y recomendaciones de mejora de los módulos académicos del diplomado a distancia **Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA, así como la acreditación del mismo** al término de las actividades descritas en el **Anexo Técnico**, de forma impresa y en archivo electrónico (CD's), en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 18:00 horas.

4. Expedir durante los siguientes 3 (tres) años a partir de la fecha de término del Convenio, a todos los participantes que demuestren que han participado y aprobado el estudio del diplomado a distancia **Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA**, un diploma certificado por la Facultad de Química de la UNAM, que avale su estudio.

5. "LA UNAM" se obliga a entregar a "EL INEA", la representación impresa y los archivos PDF y XML de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), mismos que deberán contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables, y

6.- Las demás necesarias y que acuerde previamente por escrito con "EL INEA".

B). "EL INEA" se compromete a:

1.- Transferir a "LA UNAM" la cantidad total de **\$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido**, por concepto de **Certificación del Diplomado a distancia Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA, previa revisión y dictamen** de los módulos académicos, por parte de la Facultad de Química de la UNAM, el cual se desarrollará conforme a los términos establecidos en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

Dicha aportación se realizará en 2 (dos) exhibiciones, la primera al 17 de octubre y la segunda y última al término de las actividades y resultados descritos en el **Anexo Técnico**, pagaderos dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes en que "LA UNAM" haga entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), correspondiente mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que "LA UNAM" señale para ese propósito, misma que cuenta con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

Para tales efectos "LA UNAM" entregará a "EL INEA" previa aportación, el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que deberá cubrir los requisitos fiscales exigidos en la ley bajo la clave **UNA2907227Y5**.

La aportación señalada en el compromiso anterior, se hará efectiva previa realización de los servicios académicos y/o entrega de resultados indicados en este Convenio y su **Anexo Técnico** por parte de "LA UNAM" a entera satisfacción de "EL INEA".

Se entenderá que "EL INEA" recibe a entera satisfacción los servicios académicos, una vez que le sean prestados por "LA UNAM", sean validados y aprobados por el administrador del Convenio y se notifique por escrito su conformidad a "LA UNAM".

2.- “EL INEA” se obliga a otorgar todas las facilidades, información y documentación con que cuente y requiera “LA UNAM” para la realización de los servicios académicos, obligándose “LA UNAM” a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este Convenio y su **Anexo Técnico**, así como desarrollar los servicios académicos y en su caso entregar los productos correspondientes, a “EL INEA”, a más tardar en la fecha establecida, de forma impresa y en archivo electrónico (CD’s), en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes.

3.- Coordinarse con “LA UNAM”, para llevar a cabo el seguimiento de las actividades que realice para la impartición del **Diplomado a distancia Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA**, previa revisión y dictamen de los módulos académicos, por parte de la Facultad de Química de “LA UNAM”, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el **Anexo Técnico** y por conducto de los responsables que para dichos efectos designe; y

4.- “EL INEA” se obliga a respetar el dictamen e implementar las recomendaciones de mejora de los módulos académicos del diplomado a distancia **Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA**, sin hacer modificaciones en la estructura didáctica y contenidos científicos de las actividades, durante los 3 (tres) años en los que se otorgará el diploma por parte de la Facultad de Química de la UNAM, en el entendido de que dicho dictamen y recomendaciones son la justificación de la **Certificación** hecha por la Facultad de Química de la UNAM.

5.- Las demás acciones necesarias y que acuerde previamente por escrito con “LA UNAM”.

**Tercera.- Modificaciones:** El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante la firma del Modificadorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Cuarta.- Responsables:** “LAS PARTES” convienen, en que “EL INEA”, por conducto de la Profesora Celia del Socorro Solís Sánchez, Directora Académica, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Convenio y su **Anexo Técnico**, asistida por la Maestra María de Lourdes Aravedo Reséndiz, quien supervisará la ejecución del Convenio, dando por escrito a “LA UNAM”, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, “LA UNAM” se obliga a proporcionar a dicho responsable, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios académicos.

Por su parte, “LA UNAM” designa a la **Maestra Cristina Rueda Alvarado**, Coordinadora de Actualización Docente de la Facultad de Química de la UNAM, como responsable del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por “LA UNAM” en virtud del presente Convenio, siendo responsables de validar la información técnica relacionada con el mismo, y entregar los productos generados en términos de este instrumento y su **Anexo Técnico**.

“LAS PARTES” convienen, que en caso de que cualquiera de ellas cambie a los responsables mencionados, deberán notificar de manera inmediata por escrito a la otra parte, el nombre completo y cargo de las personas que las sustituyan, sin necesidad de modificar el presente Convenio.

**Quinta.- Relación Laboral:** “LAS PARTES”, convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que



lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**Sexta.- Confidencialidad:** “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la

ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa aplicable.

**Séptima.- Propiedad Intelectual:** “EL INEA” reconoce que el aval *del Diplomado a distancia Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA*, objeto del presente Convenio, es responsabilidad de “LA UNAM” y que debe cumplir con las recomendaciones requeridas.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. “LA UNAM” podrá utilizar la información o resultados que deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

**Octava- Vigencia:** La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día 23 de septiembre al día 29 de noviembre de 2019.

**Novena.- Terminación Anticipada:** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” mediante notificación por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en cuyo caso, “LAS PARTES”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, cubriendo invariablemente “EL INEA” a “LA UNAM”, la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento.

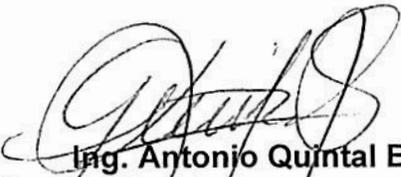
**Décima.- Responsabilidad Civil:** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito de común acuerdo “LAS PARTES”.

**Décima Primera.- Controversias:** “LAS PARTES” Manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

Sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo o resolver las diferencias, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de

México; por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por triplicado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2019.

**POR "EL INEA"**



**Ing. Antonio Quintal Berny**  
Director de Administración y Finanzas

**POR "LA UNAM"**



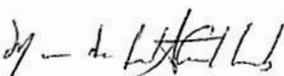
**Dr. Leonardo Lomeli Vanegas**  
Secretario General



**Profra. Celia del Socorro Solís Sánchez**  
Directora Académica



**Dr. Carlos Amador Bedolla**  
Director de la Facultad de Química



**Mtra. María de Lourdes Aravedo Reséndiz**  
Subdirectora de Contenidos Básicos



**Mtra. Cristina Rueda Alvarado**  
Coordinadora de Actualización Docente  
Secretaria de Extensión Académica  
Facultad de Química

“ANEXO TÉCNICO”

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DEL DIPLOMADO A DISTANCIA DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES PARA EPJA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

*Objeto del Convenio*

Certificación del **Diplomado a distancia Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA**, previa revisión y dictamen de los módulos académicos, por parte de la Facultad de Química de la UNAM.

*Resultados esperados*

En el dictamen se presentarán los elementos evaluados, así como las recomendaciones en caso de ser necesarias en áreas específicas de mejora. Posteriormente, una vez que se cumplan los requisitos establecidos, **se procederá a la Certificación del diplomado**, materia de este Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo Técnico**.

“LA UNAM”, se compromete a entregar a la Subdirección de Contenidos Básicos adscrita a la Dirección Académica los ajustes necesarios a los módulos académicos para otorgar la certificación del **Diplomado a distancia Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA**.

Además “LA UNAM”, se compromete a expedir durante los siguientes 3 (tres) años a partir de la fecha de término del convenio, a todos los participantes que demuestren que han participado y aprobado el estudio del diplomado a distancia **Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA**, un diploma certificado por la Facultad de Química de la UNAM, que avale su estudio.

*Los resultados físicos esperados para la entrega serán:*

- Reporte de dictamen y recomendaciones de mejora de los módulos académicos, en impreso y CD's.
- Certificación del Diplomado.
- 1 Informe de actividades realizadas.

**VIGENCIA DEL CONVENIO**

Del 23 de septiembre al 29 de noviembre de 2019.

**MONTO DEL CONVENIO**

El monto del Convenio asciende a \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido.

**PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE APORTACIÓN**

Se espera que los resultados físicos esperados, se realicen en dos exhibiciones a entera satisfacción, para que la Dirección Académica elabore la liberación de la aportación correspondiente.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES	ENTREGABLES	FECHA	MONTO CON IVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar por parte de expertos en el área de la didáctica de las ciencias los tres módulos académicos (contenidos de biología, física y química), del diplomado.</li> <li>Elaborar dictamen de los tres módulos académicos de biología, física y química, con recomendaciones de mejora para su certificación que será durante tres años, a partir de la fecha del término de este convenio.</li> <li>Participar en reuniones de trabajo a las que sea convocado y brindar el apoyo que sea necesario.</li> <li>Elaborar informes de las actividades realizadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte de dictamen y recomendaciones de mejora de los módulos académicos, en impreso y CD's.</li> </ul>	17/10/2019	\$42,500.00
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación de Diplomado.</li> <li>1 Informe de actividades realizadas.</li> </ul>	29/11/2019	\$42,500.00

**LUGAR DE ENTREGA**

La entrega de los resultados e informe de actividades se hará a la Subdirección de Contenidos Básicos, adscrita a la Dirección Académica, ubicada en: Francisco Márquez #160, 4to. Piso, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

Mtra. María de Lourdes Aravedo Reséndiz, Subdirectora de Contenidos Básicos.

**CONDICIONES ESPECIALES**

El alcance de la revisión, dictamen y certificación del Diplomado a distancia *Didáctica de las Ciencias Naturales, para EPJA*, serán transferidos al INEA para que disponga de los resultados como mejor convenga a los intereses institucionales.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por triplicado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2019.

**POR "EL INEA"**

**POR "LA UNAM"**



**Ing. Antonio Quintal Berny**  
Director de Administración y Finanzas



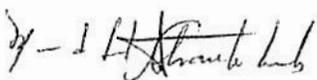
**Dr. Leonardo Lomeli Vanegas**  
Secretario General



**Profra. Celia del Socorro Solís Sánchez**  
Directora Académica



**Dr. Carlos Amador Bedolla**  
Director de la Facultad de Química



**Mtra. María de Lourdes Aravedo Reséndiz**  
Subdirectora de Contenidos Básicos



**Mtra. Cristina Rueda Alvarado**  
Coordinadora de Actualización Docente  
Secretaria de Extensión Académica  
Facultad de Química

CP